



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Energía y Cambio Climático se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) a reducir en un 50% el precio del Gas LP por kilogramo durante los meses de julio, agosto y septiembre o hasta que las cifras oficiales de contagio indiquen la disminución de la pandemia**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2, inciso ae), 43 incisos e) y g), 44, 1, 2, y 6 y 8, 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La iniciativa a la que recae este dictamen, fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la comisión ordinaria de referencia, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la sala de comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia.**

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, ya que se trata de una iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, la cual tiene sustento en el artículo 93, párrafo 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que define a este tipo de acciones legislativas como aquellas que contienen un proyecto de resolución sobre cuestiones que no requieren de sanción y promulgación del Ejecutivo.

III. Objeto de la acción legislativa.

Proponen que la Comisión Reguladora de Energía reduzca en un 50% el precio del Gas LP por kilogramo durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre o hasta que las cifras oficiales de contagio indiquen la disminución de la pandemia.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En primer lugar los promoventes refieren que, la Encuesta Nacional sobre Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares (ENCEVI) 2018 señala que la mayor proporción de la energía térmica que se consume en los hogares mexicanos se destina a cocción y/o calentamiento de alimentos. En 2018, 86% de las casas de nuestro país tenían acceso a un suministro de gas LP o gas natural² y en el estado de Tamaulipas, los hogares que utilizan gas LP representan el 77.3%. Asimismo, el gas LP es el combustible más utilizado en los hogares (79%), seguido de leña o carbón (11 %) y gas natural (7%).

Indican que, en 2018 a nivel nacional, el valor de un cilindro de gas LP de 30 kg era de \$552. A nivel estatal, el precio promedio fue de \$457 pesos. Puesto que la ENCEVI 2018 muestra que la mayoría de las personas en México dependen de este combustible, las familias deberán considerar este monto dentro de sus gastos fijos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Mencionan que, debido a la pandemia provocada por el COVID-19, las proyecciones de BBVA indican que el PIB se contraerá entre un 7 y un 12%⁵, hecho que sin duda alguna repercutirá en el bolsillo de las familias, considerando además que hay indicaciones claras de gobiernos de todo orden, para que las familias procuren en la medida de lo posible quedarse en casa, lo que provoca que al estar más tiempo en el hogar realizando actividades y usando servicios básicos se incrementa la demanda por gas LP, al mismo tiempo que las condiciones económicas, disminuyen la capacidad de pago. En este contexto es de suma importancia que las autoridades tomen medidas de auxilio para las y los ciudadanos.

Manifiestan que, de acuerdo con la consultora McKinsey & Company, los países podrán estar preparados para comenzar a reactivar su economía cuando el número de casos nuevos contagiados por COVID-19 sea bajo. En México, la subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud, ha mencionado que esto podría suceder en agosto si se siguen las medidas de distanciamiento social. Por lo anterior, se considera que cualquier medida destinada a apoyar a la población o para reactivar la economía, se extienda hasta agosto o hasta que los casos de contagio por COVID-19 disminuyan consistentemente.

Aluden que, tomando en cuenta que 3 de cada 4 familias mexicanas dependen del gas LP y que la contingencia por COVID-19 ha repercutido negativamente tanto la economía del país como en la de los ciudadanos, consideramos que es necesario replantear los actuales precios de este producto, ya que al día de hoy, el índice de desempleo, y el cierre de pequeñas y medianas empresas va en aumento, por lo que muy pronto podremos enfrentarnos a una muy grave situación que permeara en todo el País, y de la cual estamos en el momento indicado de buscar soluciones a los estragos que nos ha dejado como País el virus COVID 19.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

En primer término es importante mencionar que la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en materia Energética, reglamentaria del artículo 28 Constitucional, establece que la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía son las dependencias encargadas de regular la metería energética.

Asimismo, en el artículo 41 se refiere que la Comisión Reguladora de Energía deberá regular y promover el desarrollo eficiente de las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, así como el expendio al público de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo, petrolíferos y petroquímicos, entre otras.

Además el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía en el artículo 18, señala que el Órgano de Gobierno de la Comisión es el encargado de aprobar las metodologías y bases necesarias para el cálculo de tarifas, precios y contraprestaciones y de aprobar los términos y condiciones, modelos de contratos, tarifas y precios que propongan los permisionarios para la realización de actividades reguladas.

Por su parte la Ley de Hidrocarburos en el artículo 82 estipula que con excepción de las actividades de expendio al público de gas licuado de petróleo, la Comisión Reguladora de Energía podrá regular las contraprestaciones, precios y tarifas en la materia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, el gas licuado de petróleo, también conocido como Gas LP, es un combustible indispensable para la vida de los mexicanos, ya que se emplea para diversas actividades, industriales, comerciales y domésticas; según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares del INEGI en 2016, el 76% de los hogares mexicanos utiliza este gas como principal combustible para la cocción de alimentos y otras actividades.

Por otra parte se debe mencionar que antes de la reforma constitucional en materia energética, la importación y el procesamiento de Gas LP eran actividades realizadas exclusivamente por Petróleos Mexicanos y sus organismos.

Por lo que a partir del 1 de enero de 2017, los precios a los que los permisionarios de las actividades de distribución y expendio al público venden el combustible se determinan libremente por las condiciones del mercado, lo cual implica, entre otras cosas, la incorporación de la realidad logística del país en los precios, en consecuencia consideramos que la Comisión Reguladora de Energía tiene la facultad de impulsar acciones que permitan reducir el precio principalmente en el tiempo de confinamiento establecido por las autoridades sanitarias.

Esta comisión considera que las repercusiones económicas y sociales por la actual contingencia sanitaria son preocupantes, por lo que es necesario tomar acciones urgentes e impulsar medidas principalmente en el ámbito económico que puedan mitigar sus efectos, y así apoyar a nuestra población.

Es por ello que determinamos dictaminar como procedente la acción legislativa en estudio, ya que disminuir el costo del gas LP, contribuirá de gran manera al bolsillo de las y los tamaulipecos, por lo que se podrá destinar este ahorro a las necesidades más básicas y apremiantes de la familia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos éste órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, con el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) a reducir en un 50% el precio del Gas LP por kilogramo en los meses de julio, agosto y septiembre o hasta que las cifras oficiales de contagio indiquen la disminución de la pandemia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veinte.

COMISIÓN DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR SECRETARIO		_____	_____
DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA VOCAL		_____	_____
DIP. JAVIER ALBERTO GARZA FAZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA VOCAL		_____	_____
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO VOCAL	_____	_____	
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) A REDUCIR EN UN 50% EL PRECIO DEL GAS LP POR KILOGRAMO DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE O HASTA QUE LAS CIFRAS OFICIALES DE CONTAGIO INDIQUEN LA DISMINUCIÓN DE LA PANDEMIA.